



Acuerdo de Cliente de Interactive Brokers LLC

1. **Acuerdo de cliente.** Este Acuerdo regirá la relación entre el Cliente e Interactive Brokers LLC («IBKR»). IBKR acuerda prestarle servicios al Cliente conforme a lo dispuesto en las cláusulas del presente y, mediante el uso de dichos servicios, el Cliente acepta las disposiciones establecidas en las cláusulas de este Acuerdo. En el caso de que el contenido de este Acuerdo discrepe con el contenido de la página web de IBKR, o con el material o las comunicaciones proporcionados por IBKR, este Acuerdo prevalecerá.
2. **No provisión de asesoría sobre inversiones, cuestiones fiscales, negociación o tipos de cuenta.** Ni IBKR ni sus representantes realizarán lo siguiente: proporcionar al Cliente asesoría o recomendaciones sobre inversiones; ofrecerle una opinión respecto de la idoneidad de un título, tipo de cuenta, orden, transacción o asesor o estrategia de inversiones; incitar una orden u operación; controlar las cuentas o inversiones del Cliente o la idoneidad de su cuenta o nivel de servicio; alertar al Cliente sobre cambios recomendados en sus inversiones, cuentas o servicios; proporcionar asesoría legal, fiscal o contable (conjuntamente, «Asesoría»). Ninguna parte de la página web de IBKR constituye ni se considerará una recomendación o incitación de compra o venta de títulos, futuros u otro producto de inversión, ni del modo de compra o venta de estos productos, ni para participar en una estrategia de inversión. El Cliente no solicitará, aceptará ni basará su proceder en la Asesoría de IBKR o sus representantes, así como tampoco en una comunicación que pudiera interpretarse como tal. Las conversaciones sobre alternativas, como los distintos tipos de productos de inversión disponibles para el Cliente, no constituyen asesoría sobre inversiones. Debido a que IBKR no proporciona asesoría, no será responsable de la idoneidad o aptitud de una orden, operación, inversión, estrategia de inversión, selección de asesor u otra actividad del Cliente. El Cliente acepta que toda orden enviada o transacción ejecutada por IBKR se realiza solo por decisión propia del Cliente y se basa en la evaluación propia del Cliente de su situación financiera, necesidades y objetivos de inversión personales. IBKR no avala ni es responsable de la asesoría, las declaraciones, el contenido ni demás información proporcionada por terceras partes, lo que incluye la información o las terceras partes a las cuales se hace referencia o se accede a través de la página web, aplicaciones o plataformas de IBKR. Esto incluye a «IBKR Investors Marketplace», entre otros.
3. **Requisitos de las notificaciones y modificación de las cláusulas contractuales.**

- A. Cuando, atendiendo a las disposiciones de este Acuerdo, el Cliente deba enviarle una «Notificación» por escrito a IBKR, deberá: i) enviar un mensaje a través del Centro de Mensajes, al cual puede acceder mediante el enlace de «Ayuda» en la plataforma Client Portal de IBKR; ii) enviar un mensaje a través del Centro de Mensajes, al cual podrá acceder mediante el enlace «Gestión de cuenta» de Trader Workstation (TWS) o en las aplicaciones móviles de IBKR; o iii) enviar un correo electrónico a través de la sección «Contacto» del menú de «Ayuda» en la página web de IBKR (www.interactivebrokers.com). En el caso de que no sea necesario enviar una Notificación por escrito, el Cliente podrá proporcionar a IBKR una notificación por escrito, tal como se indica anteriormente, o podrá comunicarse telefónicamente a través de uno de los números que figuran en la sección «Contacto» de la página web de IBKR. Los números telefónicos que se indican son los siguientes: 1 (877) 442-2757 (línea gratuita en EE. UU.), 00800-42-276537 (línea gratuita en Europa) y +852-3729-0896 (Hong Kong). Las formas de comunicación que se indican en este apartado serán las únicas formas válidas para satisfacer los requisitos de notificación del presente Acuerdo.
- B. Ninguna parte podrá modificar ni renunciar a este Acuerdo, incluyendo a los representantes de IBKR, excepto mediante escrito firmado por el director ejecutivo o asesor jurídico de IBKR. Este Acuerdo podrá revisarse ante la suscripción de IBKR de una revisión o modificación del presente, y su aceptación por parte del Cliente se establecerá de forma concluyente mediante el posterior uso (por parte del Cliente o de cualquier representante autorizado) de los servicios proporcionados por IBKR, excepto por el cierre de posiciones o la transferencia de posiciones abiertas o activos fuera de IBKR. El uso de dichos servicios constituirá la aceptación de las modificaciones del Acuerdo.
4. **Responsabilidad respecto de las órdenes u operaciones del cliente.** El Cliente será responsable de la confidencialidad y el uso de las credenciales de su cuenta, tales como el nombre de usuario, la contraseña o el dispositivo de seguridad de Cliente, y los salvaguardará razonablemente y no permitirá su uso por parte de otras personas. El Cliente acepta proporcionar a IBKR una Notificación inmediata en caso de hurto o pérdida de dichas credenciales o de un acceso no autorizado en su cuenta. El uso de las credenciales de Cliente, cualquiera sea su accionar, se considerará prueba concluyente de que IBKR puede considerar autorizada dicha actividad. El Cliente será responsable de todas las operaciones realizadas utilizando sus credenciales e IBKR no será responsable de la pérdida o el daño ocasionados por terceras partes que utilicen las credenciales del Cliente. A menos que IBKR preste su consentimiento por escrito mediante la firma de su director

ejecutivo o asesor jurídico, el Cliente no permitirá que terceras partes tengan acceso a su cuenta con sus credenciales de Cliente.

5. **Enrutamiento de órdenes.**

A. A menos que el Cliente instruya a IBKR en contrario, IBKR enrutará las órdenes del Cliente al mercado o diler que seleccione IBKR. El Cliente es responsable de negociar conforme a lo dispuesto en los reglamentos o las políticas aplicables para la orden del Cliente (p. ej., horario de apertura de las bolsas, tipos de órdenes, etc.). IBKR no garantiza la ejecución de todas las órdenes, así como tampoco garantiza la ejecución al mejor precio publicado. Asimismo, es probable que IBKR no tenga acceso a todos los mercados o díleres; que las órdenes de otros se negocien antes de la orden del Cliente; que los centros de comercialización no respeten los precios publicados o que vuelvan a enrutar las órdenes; o que los reglamentos del mercado, decisiones, fallos del sistema u otras cuestiones impidan o retrasen la ejecución de las órdenes del Cliente o hagan que el Cliente no reciba el mejor precio.

B. **Riesgos especiales de las órdenes algorítmicas.** IBKR pone a disposición varios tipos de órdenes que utilizan algoritmos informáticos. Estos tipos de órdenes le permiten al Cliente introducir distintas condiciones como parte de una orden colocada con IBKR. El Cliente acepta que, si se utilizan tipos de órdenes algorítmicas, será responsabilidad del Cliente entender cómo funciona el tipo de orden, lo que incluye la consulta de información en la página web de IBKR que describe los tipos de órdenes en concreto. La negociación con algoritmos comprende riesgos especiales, como los riesgos de fallos en el software o el diseño, fallos técnicos, impacto negativo en el mercado de órdenes algorítmicas y pérdidas rápidas, entre otros. Al utilizar órdenes algorítmicas, el Cliente entiende y acepta estos riesgos y renuncia a todo derecho que pueda tener de realizar reclamaciones en contra de IBKR con relación a dichas órdenes.

6. **Pago de órdenes y descuentos.** IBKR podrá recibir descuentos, rebajas, pagos u otro tipo de contraprestaciones de una bolsa, un mercado, un diler u otra parte a cambio del enrutamiento de una orden hacia este o con relación a una orden contra la cual estén negociando o permitiendo que otros negocien. A cambio de los servicios proporcionados por IBKR a sus Clientes, IBKR se encuentra autorizado a recibir y retener dichos pagos, descuentos o contraprestaciones, en su totalidad o en parte, en su nombre y no en el del Cliente, y a no revelar la cantidad recibida. En algunas instancias, pero solo a su exclusivo criterio, IBKR podrá compartir esta contraprestación con el Cliente. Las políticas y los procedimientos de IBKR respecto de dichas contraprestaciones se describen generalmente en el documento «Declaración del procedimiento de enrutamiento de órdenes y pago de órdenes», el cual se publica en la página web de IBKR y se proporciona al Cliente, aunque IBKR no garantiza dicha información debido a que se encuentra condicionada a modificaciones sin previo aviso. La naturaleza de las contraprestaciones

recibidas por IBKR con relación a las operaciones del Cliente se encuentra disponible ante su solicitud por parte del Cliente mediante Notificación por escrito a IBKR.

7. **Cancelación o modificación de órdenes.** Es probable que no sea posible cancelar o modificar una orden, y el Cliente será responsable de las ejecuciones, sin perjuicio de la solicitud de cancelación o modificación de una orden.
8. **Ejecución de órdenes.**
 - A. IBKR está autorizado a ejecutar órdenes del Cliente como su representante o mandante, según lo confirme posteriormente al Cliente. IBKR podrá actuar como agente tanto para el comprador como para el vendedor en una transacción. IBKR podrá utilizar otro bróker o diler, o una empresa asociada de IBKR, para ejecutar órdenes y, en estos casos, la parte ejecutora tendrá el beneficio de todos los derechos de IBKR conforme al presente.
 - B. IBKR podrá, a su exclusivo criterio, cancelar el uso por parte del Cliente de los servicios prestados en cualquier momento sin mediar previo aviso al Cliente. IBKR también podrá rechazar aceptar, ejecutar o cancelar la orden de un Cliente o de otro modo restringir, en su totalidad o en parte, el uso del Cliente de los servicios de IBKR, durante el periodo que IBKR estime a su criterio sin dar previo aviso al Cliente. Dichas restricciones sobre las actividades de negociación podrán incluir, entre otros: i) la prohibición del Cliente de negociar (o introducir órdenes para abrir o aumentar el volumen de una posición respecto de) un instrumento individual o una categoría de instrumentos (acciones, opciones u otros valores, productos básicos o *commodities*, u otros productos de inversión); ii) una prohibición sobre ciertos tipos de operaciones u órdenes; o iii) la limitación del volumen de una orden o valor en riesgo. Sin perjuicio de lo estipulado anteriormente, el Cliente seguirá siendo responsable de sus órdenes y operaciones, sin importar si IBKR restringe o no las actividades de negociación del Cliente. Todas las operaciones se encuentran condicionadas por los reglamentos y las políticas pertinentes de los mercados y las cámaras de compensación, así como a toda legislación y normativa aplicables. **IBKR NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS MEDIDAS O LAS DECISIONES DE LAS BOLSAS, MERCADOS, DÍLERES, CÁMARAS DE COMPENSACIÓN O ENTIDADES REGULATORIAS, ASÍ COMO TAMPOCO POR LAS CONSECUENCIAS DIRECTAS O INDIRECTAS DE DICHAS MEDIDAS.**
 - C. Los mercados y las entidades regulatorias les exigen a los brókeres la imposición de determinados filtros prenegociación y otros controles para procurar asegurarse de que las órdenes no causen disrupción en el mercado ni sean contrarias a los reglamentos que establecen los mercados. Las bolsas, otros mercados y los díleres

también aplican sus propios filtros y límites para las órdenes que reciben. Estos filtros o límites de órdenes pueden hacer que las órdenes del Cliente, las cuales incluyen órdenes de mercado (entre otras), se retrasen en su envío o ejecución, ya sea a causa de IBKR o del mercado. Los filtros también pueden resultar en la cancelación o el rechazo de una orden. IBKR también podrá poner un límite al precio o el volumen de las órdenes del Cliente antes de que se envíen a un mercado. Asimismo, IBKR se reserva el derecho, a su exclusivo criterio y sin dar aviso previo, de imponer filtros y límites sobre las órdenes del Cliente. Esto no lo hará responsable del efecto de los filtros o límites de las órdenes que implemente IBKR o una bolsa, mercado o diler.

9. **Confirmaciones e informe de errores.**

- A. **IBKR no asume responsabilidad alguna respecto de la transmisión de órdenes del Cliente que sean incorrectas o que IBKR no haya recibido, y podrá ejecutar toda orden u operación conforme con los términos recibidos efectivamente por IBKR.** El Cliente está obligado en virtud de sus operaciones tal como se ejecuten, siempre que la ejecución coincida con su orden al momento de introducirla. IBKR podrá, a su exclusivo criterio, ajustar la cuenta del Cliente para subsanar todo error. El Cliente acepta devolver diligentemente a IBKR todo pago, transferencia o distribución realizados por error.
- B. El Cliente controlará cada una de las órdenes hasta que IBKR confirme su ejecución o cancelación. Las confirmaciones o cancelaciones de las ejecuciones podrán retrasarse o ser erróneas (p. ej., debido a problemas con el sistema informático o a informes incorrectos), o podrán ser canceladas o ajustadas por las bolsas, los mercados o los díleres. El Cliente enviará una Notificación a IBKR inmediatamente [en ningún caso excederá de un (1) día hábil] en los siguientes casos: i) el Cliente no recibe la confirmación adecuada; ii) el Cliente recibe una confirmación distinta de la orden del Cliente; o iii) el Cliente recibe una confirmación de una orden que el Cliente no colocó. En caso de que el Cliente no proporcione dicha Notificación, IBKR se reserva, a su exclusivo criterio, el derecho de eliminar la operación de la cuenta del Cliente o de exigirle al Cliente que acepte la operación. El Cliente ha de proporcionarle a IBKR una Notificación inmediata en caso de recibir información incorrecta en un extracto de cuenta o en otro medio que no se incluya en los apartados i), ii) o iii) anteriores.

10. **Negociación por cuenta propia; visualización de las órdenes del cliente.** El Cliente autoriza a IBKR a ejecutar operaciones propias para sí y para sus empresas asociadas, aunque IBKR podrá mantener simultáneamente órdenes no ejecutadas del Cliente para los mismos

productos al mismo precio. Asimismo, el Cliente acepta que IBKR podrá negociar con el Cliente por cuenta propia o para una empresa asociada de IBKR u otro cliente, y que podrá obtener un beneficio a partir de dichas operaciones.

11. **Cualificación del cliente.** El Cliente garantiza que su solicitud de cuenta es veraz y está completa, y que el Cliente le proporcionará Notificación inmediata por escrito a IBKR en caso de que se produzca un cambio en la información allí indicada. El Cliente autoriza a IBKR a realizar investigaciones (con terceras partes o de otro modo) para verificar esta información. Asimismo, el Cliente declara que todos los activos que se mantienen en su cuenta le pertenecen, y que todas las operaciones realizadas en la cuenta del Cliente se realizan para el exclusivo beneficio del Cliente.
- A. **Personas físicas.** Para las cuentas individuales, el Cliente garantiza: i) ser mayor de 18 años; ii) que no se encuentra incapacitado legalmente; y iii) que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesarios para entender la naturaleza y los riesgos de los productos que negociará.
- B. **Instituciones.** Para las cuentas institucionales, el Cliente y sus representantes autorizados garantizan que el Cliente: i) se encuentra autorizado, en virtud de sus documentos constitutivos y en las jurisdicciones en las cuales esté constituido o regulado, a celebrar este Acuerdo y negociar (lo que incluye el uso de margen, si procede) los productos que escoja; ii) no se encuentra incapacitado; y iii) que las personas identificadas para la introducción de órdenes cuentan con la debida autorización, así como los conocimientos y la experiencia necesarios para entender la naturaleza y los riesgos de los productos que negociará.
- C. **Fideicomisos.** Para las cuentas de fideicomiso, la expresión «Cliente» se refiere al Fideicomiso y a sus Fideicomisarios. Los Fideicomisarios declaran que los únicos Fideicomisarios serán los que se indican en la solicitud de cuenta y certifican que IBKR podrá seguir las instrucciones de cualquier Fideicomisario y entregar fondos, títulos u otros activos a cualquiera de ellos, o conforme con sus instrucciones, lo que incluye la entrega personal de activos a un Fideicomisario. IBKR, a su exclusivo criterio, podrá solicitar el consentimiento por escrito de cualquiera de los Fideicomisarios antes de seguir las instrucciones de uno de ellos. Los Fideicomisarios certifican que estos tienen la facultad, conforme con los documentos que atienden las disposiciones del Fideicomiso y con la legislación aplicable, de celebrar este Acuerdo, abrir el tipo de cuenta solicitado, e introducir operaciones y emitir instrucciones. Dichas facultades incluyen, entre otras, la autorización para comprar, vender (incluso en corto), intercambiar, convertir, ofrecer, rescatar y retirar activos (lo cual incluye la entrega de valores en la cuenta o desde esta) con el fin de negociar valores con margen o de otro modo (comprende la compra o venta de opciones), y negociar

futuros y opciones sobre futuros para el Fideicomiso. En el caso de que solo un Fideicomisario celebre este Acuerdo, el Fideicomisario declara que cuenta con la autorización para celebrar este Acuerdo, sin que sea necesario el consentimiento de los demás Fideicomisarios. Los Fideicomisarios certifican que todas las instrucciones dadas a IBKR para la ejecución de transacciones u otro tipo de operaciones para esta cuenta cumplirán con los documentos que rigen el Fideicomiso y la legislación aplicable, y que todas las negociaciones en esta cuenta se realizarán de conformidad con las facultades delegadas a los Fideicomisarios en los documentos que rigen el Fideicomiso y con los deberes fiduciarios de los Fideicomisarios ante el Fideicomiso y sus beneficiarios. Los Fideicomisarios certifican que estos les informarán a los beneficiarios del Fideicomiso sobre la actividad en la cuenta según lo exijan los documentos que rigen el Fideicomiso y la legislación aplicable. El Fideicomiso y los Fideicomisarios, de forma solidaria, indemnizarán a IBKR y lo mantendrán indemne contra toda reclamación, pérdida, gasto o responsabilidad derivados de actividades relacionadas con las instrucciones de los Fideicomisarios ejecutadas por IBKR, lo que incluye, entre otros, la compra, venta, transferencia o retirada de activos de la cuenta, incluso si dichas instrucciones pudieran interpretarse fuera del alcance de la autorización de los Fideicomisarios. Los Fideicomisarios le proporcionarán a IBKR Notificación inmediata en caso de que la autorización de dichos Fideicomisarios fuere modificada de modo alguno con relación a este Acuerdo, lo que incluye cambios que afecten la exactitud de las garantías establecidas en el presente, entre otros. IBKR no tiene la obligación de revisar ni hacer valer las disposiciones legales de un Fideicomiso que mantiene una cuenta con IBKR, e IBKR podrá basarse completamente en las instrucciones de los Fideicomisarios o de las personas aparentemente autorizadas para actuar en nombre y representación del Fideicomiso, sin importar si IBKR tiene uno o todos los documentos del Fideicomiso en su poder.

- D. **Personas físicas y entidades jurídicas reguladas; personas que ejercen control y personas con acceso a información privilegiada.** A menos que el Cliente le proporcione una Notificación por escrito a IBKR, el Cliente declara no ser ninguno de los siguientes: un bróker-díler; un comisionista de futuros; un profesional de inversiones regulado; una empresa o persona asociada o empleado de tal persona o empresa. El Cliente acepta enviarle una Notificación por escrito a IBKR inmediatamente en caso de que el Cliente se convierta en un empleado o persona asociada de un bróker-díler, comisionista de futuros u otro tipo de profesional de inversiones regulado. El Cliente le proporcionará a IBKR una Notificación por escrito inmediatamente en caso de que el Cliente, o

cualquier persona física o entidad jurídica asociada con el Cliente o que actúe en su nombre y representación, fuera o se convirtiere en una persona con acceso a información privilegiada o persona que ejerce control con respecto a un valor que cotiza en bolsa.

12. Designación de un contacto de confianza.

- A. Aunque no es necesario, se le recomienda al Cliente designar a un contacto de confianza («CDC») para la cuenta del Cliente. Un CDC es una persona mayor de 18 años a la cual el Cliente autoriza ante IBKR a contactar en caso de precisar asistencia si IBKR sospecha que el Cliente es víctima de explotación financiera o que padece una discapacidad mental o física que afecta su capacidad para gestionar la cuenta.
- B. Al designar a un CDC, el Cliente autoriza a IBKR (y a su asesor o bróker introductorio, si procede) a contactar al CDC a exclusivo criterio de IBKR, y a divulgar al CDC la información en su poder sobre el Cliente y la cuenta del Cliente, lo que incluye información financiera, la identidad del Cliente y su información de contacto, la identidad de un tutor, albacea, fideicomisario o apoderado, y los hechos relacionados con circunstancias que hagan que IBKR deba contactar al CDC para obtener asistencia.
- C. La designación de un CDC no garantiza que la explotación financiera se evitará ni que no se producirá, y no obliga a IBKR a contactar al CDC. El Cliente renuncia a toda reclamación por pérdidas o daños contra IBKR que resulten del accionar de IBKR al haber contactado (o no) al CDC designado por el Cliente, o que se relacionen con este contacto.

- 13. Cuentas conjuntas.** Cada titular de una cuenta conjunta acuerda que cada uno de ellos tiene la autorización, sin dar aviso al otro titular, de: i) comprar o vender valores, futuros y otros derivados u otros productos (lo que incluye productos con margen); ii) recibir confirmaciones de cuenta y correspondencia; iii) recibir y disponer de dinero, valores u otros activos; iv) celebrar, rescindir o aceptar modificar este Acuerdo; v) renunciar a cualquier parte de este Acuerdo; y vi) negociar con IBKR como si cada titular conjunto fuera el único titular. Las Notificaciones efectuadas a cualquiera de los titulares conjuntos constituyen un aviso a todos los titulares conjuntos. Cada titular conjunto es responsable, de forma solidaria, ante IBKR por todas las cuestiones relacionadas con la cuenta. IBKR podrá seguir instrucciones de un titular conjunto y realizar la entrega de bienes de la cuenta a cualquier titular de una cuenta conjunta de forma individual.

En caso de fallecimiento de un titular conjunto, el titular superviviente le proporcionará inmediatamente una Notificación por escrito a IBKR e IBKR podrá, con anterioridad o posterioridad a la recepción de dicha Notificación, iniciar procedimientos, solicitar documentos, retener o liquidar activos o restringir operaciones según lo considere conveniente para protegerse contra toda responsabilidad o pérdida. La masa hereditaria de un titular de cuenta

conjunta fallecido y cada uno de los titulares supervivientes de dicha cuenta serán responsables de forma solidaria ante IBKR en caso de deudas o pérdidas de la cuenta, o ante la liquidación de la cuenta. A menos que los Clientes indiquen lo contrario, IBKR podrá asumir que los titulares de una cuenta conjunta son propietarios proindiviso con derechos de supervivencia y, en caso de fallecimiento de uno de ellos, la cuenta seguirá siendo un derecho adquirido de los titulares supervivientes, sin eximir de responsabilidad de modo alguno a la masa sucesoria del propietario proindiviso fallecido.

14. **Cuentas de custodia.** Si una cuenta se abre conforme con la «Ley Uniforme de Donaciones a Menores» o la «Ley Uniforme de Transferencias a Menores» («UGMA» o «UTMA», respectivamente, por sus siglas en inglés), el custodio de la cuenta declara que todos los activos en la cuenta pertenecen al beneficiario, y que el custodio solo utilizará dichos activos en favor del beneficiario. El custodio acuerda transferir y entregar al beneficiario todos los valores y demás bienes que se mantengan en la cuenta inmediatamente luego de que el beneficiario cumpla la edad especificada en la ley estatal en vigor para la extinción de la custodia. Asimismo, el custodio acepta que IBKR podrá restringir el acceso del custodio a la cuenta una vez finalizada la custodia.

15. **Margen.**

A. **Riesgo de la negociación con margen.** El Cliente entiende que la negociación con margen es altamente riesgosa, y que podrá resultar en una pérdida de fondos mayor que lo que el Cliente ha depositado en la cuenta. El Cliente manifiesta que ha leído la «Declaración de los riesgos de la negociación con margen» proporcionada por IBKR individualmente.

B. **Requisito de mantenimiento del margen necesario de forma permanente.**

- i. Las operaciones con margen se encuentran condicionadas, en todo momento, a los requisitos de margen inicial y margen de mantenimiento establecidos por IBKR, o por los mercados, las cámaras de compensación o las entidades reguladoras correspondientes, el que sea mayor de los dos (los «Requisitos de Margen»). Los requisitos de margen internos de IBKR podrán exceder el margen requerido por un mercado, cámara de compensación o entidad reguladora, y podrán incluir límites en la ratio de apalancamiento o límites en el volumen de las posiciones para valores, futuros, *commodities*, divisas u otros productos de inversión (incluso para posiciones con riesgo aparentemente bajo), y podrán exceder del 100 % de acuerdo con el producto y las condiciones del mercado.
- ii. **IBKR podrá, a su exclusivo criterio, modificar los requisitos de margen para sus clientes para posiciones abiertas o nuevas en cualquier momento y**

sin previo aviso. El Cliente deberá controlar su cuenta de modo que esta mantenga, en todo momento, el capital suficiente para cumplir con los Requisitos de Margen. IBKR podrá rechazar una orden si la cuenta del Cliente no cuenta con el capital suficiente para cumplir con los Requisitos de Margen, y podrá retrasar el procesamiento de una orden mientras determina el estado de margen de la cuenta. El Cliente deberá mantener, sin mediar aviso o requerimiento por parte de IBKR, el capital suficiente en la cuenta del Cliente en todo momento para cumplir con los Requisitos de Margen de forma permanente. Las fórmulas para calcular los Requisitos de Margen en la página web de IBKR son solo indicativos y podrán no reflejar los Requisitos de Margen reales, los cuales pueden cambiar rápidamente dependiendo de las condiciones del mercado. **El Cliente deberá, en todo momento, cumplir con los Requisitos de Margen calculados por IBKR.** Si el Cliente tiene varias cuentas con IBKR (o si utiliza la función de partición de IBKR para crear subcuentas), IBKR podrá, a su exclusivo criterio, considerar dichas cuentas (y/o subcuentas) como una cuenta separada o como una sola cuenta para aplicar los requisitos de margen. El Cliente acepta que esto puede hacer que el Requisito de Margen total sea más alto que el esperado y podría hacer que las posiciones se liquiden en una cuenta o subcuenta sin importar el exceso de liquidez en otra cuenta o subcuenta.

- iii. **El Cliente no deberá basarse en el hecho que IBKR cerrará o liquidará sus posiciones en la cuenta en caso de que este no cumpla con los Requisitos de Margen.** El Cliente no deberá basarse en que los derechos de liquidación y los sistemas de autoliquidación de IBKR funcionen como una orden stop-loss. Los Clientes no deberán asumir que la política general de IBKR de liquidar posiciones evitará que pierdan más de lo que han depositado. Entre otras cosas, los precios de mercado podrán no aumentar ni disminuir de forma gradual, y es probable que IBKR no pueda cerrar una posición a un precio que evitaría pérdidas que excedan el depósito de margen. Asimismo, IBKR podrá, a su criterio, retrasar o decidir no liquidar las posiciones en una cuenta con un déficit de margen, y no será responsable de las pérdidas sufridas por el Cliente con relación a dicho retraso o periodo de gracia a partir de la liquidación.
- iv. A los fines de determinar el cumplimiento del Cliente de los requisitos de margen, IBKR determinará, a su exclusivo

criterio, el valor de las posiciones y los activos en la cuenta del Cliente. Los cálculos de IBKR podrán diferir de los valores o precios difundidos por los mercados u otras fuentes de datos de mercado. Por ejemplo, IBKR podrá calcular sus propios valores de índices, valores de fondos cotizados («ETF»), o valores derivados, e IBKR podrá, a su exclusivo criterio, decidir calcular el valor de títulos, derivados u otros instrumentos de inversión (y también cómo hacerlo) sobre la base del precio de venta o bid, el precio de la oferta, el último precio de venta, el punto medio de bid/ask o el uso de otros métodos. IBKR podrá utilizar una metodología de valuación que sea más conservadora que el mercado en su totalidad, y esto podrá constituir eficazmente un requisito de margen propio mayor, que IBKR tiene derecho a establecer. IBKR podrá aumentar los Requisitos de Margen para anticiparse a un cambio futuro en el margen del mercado o la cámara de compensación requerido, incluso antes de la fecha de entrada en vigor de dicho cambio.

- v. El Cliente reconoce y acepta que los Requisitos de Margen y los reglamentos de los mercados, las cámaras de compensación y las entidades reguladoras relacionados normalmente están diseñados para proteger la integridad de los mercados y el capital de los brókeres-díleres que se encuentran condicionados a dichas normas, y generalmente no están destinados a proteger al Cliente. El hecho de que IBKR no pueda aplicar o exigir los Requisitos de Margen y los reglamentos relacionados no le dará al Cliente el derecho a iniciar una demanda contra IBKR, y ninguna sección de este acuerdo constituye una garantía ni un compromiso de que IBKR aplicará o exigirá los Requisitos de Margen y los reglamentos relacionados.

C. **IBKR no emite normalmente ajustes de márgenes de garantía. IBKR no tiene la obligación de informarle al Cliente sobre un incumplimiento de los Requisitos de Margen antes de ejercer sus derechos conforme a este Acuerdo. IBKR no emitirá normalmente ajustes de los márgenes de garantía ni realizará depósitos en la cuenta del Cliente para que pueda cumplir con los requisitos de margen intradía o a un día. IBKR se encuentra autorizado a liquidar las posiciones en la cuenta para cumplir con los requisitos de margen sin previo aviso.**

16. **Liquidación de posiciones y compensación de operaciones.**

- A. **EL CLIENTE ACEPTA QUE IBKR TIENE EL DERECHO, A SU EXCLUSIVO CRITERIO, PERO NO LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDAR TODAS O ALGUNAS DE LAS POSICIONES DEL CLIENTE O DE LOS ACTIVOS EN LAS CUENTAS DE IBKR DEL**

CLIENTE, YA SEAN INDIVIDUALES O CONJUNTAS, EN TODO MOMENTO Y DE CUALQUIER FORMA (LO QUE INCLUYE, ENTRE OTROS, LA NEGOCIACIÓN PREVIA O POSTERIOR AL MERCADO Y LAS VENTAS PRIVADAS), MEDIANTE CUALQUIER MERCADO O DÍLER, SIN PREVIO AVISO, O DE PEDIR UN AJUSTE DE LOS MÁRGENES DE GARANTÍA AL CLIENTE SI:

1. LA CUENTA DEL CLIENTE NO TIENE PATRIMONIO NETO O SE ENCUENTRA EN DÉFICIT (ES DECIR, PATRIMONIO NETO NEGATIVO);
2. LA CUENTA DEL CLIENTE NO TIENE EL PATRIMONIO SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE MARGEN;
3. IBKR ANTICIPA (A SU EXCLUSIVO CRITERIO) QUE ES PROBABLE QUE EL MANTENIMIENTO DE UNA POSICIÓN EN UNA OPCIÓN, O CUALQUIER OTRA POSICIÓN EN LA CUENTA DE UN CLIENTE, RESULTE EN UN INCUMPLIMIENTO DE MARGEN FUTURO (POR EJEMPLO, LUEGO DEL VENCIMIENTO DE UNA POSICIÓN EN DERIVADOS);
4. SE HA PRODUCIDO UN INCUMPLIMIENTO;
5. SE HA RESCINDIDO ESTE ACUERDO;
6. EL CLIENTE ENVÍA, E IBKR EJECUTA, UNA ORDEN PARA LA CUAL EL CLIENTE NO TIENE LOS FONDOS SUFICIENTES; O
7. IBKR DETERMINA (A SU EXCLUSIVO CRITERIO) QUE LA LIQUIDACIÓN ES NECESARIA O ACONSEJABLE PARA LA PROTECCIÓN DE IBKR.

EL CLIENTE SERÁ RESPONSABLE Y LE PAGARÁ INMEDIATAMENTE A IBKR TODA DEFICIENCIA EN SU CUENTA DERIVADA DE DICHA LIQUIDACIÓN O QUE PERMANEZCA LUEGO DE ESTA. IBKR NO ES RESPONSABLE DE LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS POR EL CLIENTE CON RELACIÓN A DICHA LIQUIDACIÓN (O SI IBKR RETRASARE O NO RELIZARE LA LIQUIDACIÓN), INCLUSO SI EL CLIENTE RESTABLECE UNA POSICIÓN LIQUIDADA AL PEOR PRECIO. EL CLIENTE REEMBOLSARÁ Y MANTENDERÁ INDEMNE A IBKR POR TODAS LAS ACCIONES, OMISIONES, COSTES, HONORARIOS (LO QUE INCLUYE, ENTRE OTROS, LOS HONORARIOS DE LOS ABOGADOS), U OBLIGACIONES RELACIONADOS CON DICHAS LIQUIDACIONES EFECTUADAS POR IBKR.

- B. IBKR podrá permitirle al Cliente solicitar el orden de liquidación de los activos en la cuenta del Cliente en caso de producirse un incumplimiento en el margen, pero dichas solicitudes no son

vinculantes para IBKR, e IBKR retendrá el exclusivo criterio para determinar los activos a liquidarse, así como el orden de prelación y el modo de realizar la liquidación. IBKR podrá liquidar las posiciones del Cliente mediante un mercado o diler, o mediante ejecuciones u otros métodos a su exclusivo criterio, e IBKR o sus empresas asociadas podrán asumir el otro lado de las operaciones de liquidación. Si IBKR liquida posiciones en la cuenta del Cliente, dicha liquidación establecerá la ganancia o pérdida del Cliente y la deuda restante para con IBKR.

- C. Si IBKR, por cualquier motivo, no liquidara posiciones por debajo del margen y solicitara una cobertura adicional, el Cliente deberá cumplir con dicho requerimiento inmediatamente tal como se le solicite mediante el depósito de fondos en su cuenta. Incluso si se solicita una cobertura adicional, IBKR podrá liquidar las posiciones en cualquier momento.
- D. De producirse cualquiera de las situaciones que se describen en los apartados 16(A)(1)-(7), el Cliente acepta que IBKR también tiene el derecho, a su exclusivo criterio, pero no la obligación, de i) congelar la totalidad o parte de las posiciones o los activos en la cuenta del Cliente; o ii) ejercer las posiciones en las opciones en la cuenta del Cliente. IBKR podrá tomar estas medidas sin mediar previo aviso al Cliente.
- E. Para evitar dudas, IBKR acepta no liquidar las posiciones en una cuenta IRA del Cliente únicamente para cumplir con una obligación en una cuenta por separado que mantenga el Cliente en IBKR si dicha acción afectara el tratamiento de beneficio fiscal de la cuenta IRA del Cliente de acuerdo con las normas aplicables. El propósito de esta disposición no es eximir al Cliente de una obligación para con IBKR con relación a cualquiera de dichas cuentas.

17. **Cierre de posiciones en derechos antes del vencimiento.** Antes del inicio del último día de negociación antes del vencimiento, el Cliente acepta cerrar todas las posiciones largas (o cortas) u otras posiciones en derechos (los cuales incluyen, entre otros, las opciones sobre acciones, opciones sobre ETF y opciones sobre futuros no liquidados en efectivo) que el Cliente mantenga para los cuales no posea el capital suficiente, o que no posea el capital suficiente al vencimiento, para ejercer (o que se le asigne) dicha posición y luego mantener la posición en el subyacente en la cuenta del Cliente. El Cliente acepta que, al acercarse a la fecha de vencimiento con opciones largas o cortas para las cuales el Cliente no tenga o pueda no tener el capital suficiente para mantener la posición sobre el subyacente, se estará poniendo a sí mismo y a IBKR en serio riesgo (incluido el riesgo de los movimientos del mercado en el producto del subyacente entre el vencimiento y la próxima apertura del mercado en el producto). Si IBKR determina, a su exclusivo criterio, que el Cliente tiene o puede tener el capital insuficiente para tomar la posición del subyacente en la cuenta del Cliente luego del vencimiento de una posición en opciones, IBKR tiene el derecho, pero no la

obligación, de: i) liquidar todas o parte de las posiciones en opciones o derechos antes del vencimiento; ii) extinguir todas o parte de las opciones (es decir, dar la instrucción de no ejercerlas), incluso si están «en el dinero» al vencimiento; o iii) permitir que se ejerzan o asignen todas o algunas de las opciones y, luego, liquidar la posición resultante. El Cliente no tendrá derecho a iniciar demandas por daños o perjuicios ni lucro cesante resultante de las medidas tomadas por IBKR, o de la falta de ellas.

18. **Fondos mutuos.** Antes de invertir en un fondo mutuo, el Cliente acuerda leer y aceptar los términos y condiciones de su folleto informativo, y acepta que algunos fondos mutuos se reservan el derecho de modificar o suspender sus procedimientos de compra o rescate en determinadas circunstancias. El cliente acepta que la negociación de fondos mutuos puede estar condicionada a comisiones especiales, limitaciones o restricciones impuestas por el fondo, IBKR o ambos.
19. **Títulos sin valor e intransferibles.** El Cliente acepta que IBKR tiene el derecho de retirar de la cuenta del Cliente aquellos títulos que no tengan valor o que sean intransferibles, lo que incluye todo título que se considere cancelado, revocado o invalidado de algún otro modo. Los títulos sin valor, inválidos o intransferibles condicionados a su retirada podrán incluir, entre otros, títulos con registro revocado o aquellos emitidos por una entidad declarada en quiebra, afectada por una disolución o cuyo certificado de constitución se haya revocado.
20. **Límites de posiciones.** Los Clientes aceptan que IBKR, a su exclusivo criterio, podrá establecer límites de posiciones o podrá limitar la cantidad de posiciones abiertas que el Cliente pueda ejecutar o mantener a través de IBKR. El Cliente acepta: i) no realizar operaciones que pudieran hacer que dichas posiciones excedan sus límites; ii) que IBKR podrá, en cualquier momento, reducir posiciones abiertas mediante la emisión de un cierre o liquidando las operaciones, así como también exigirle al Cliente que reduzca sus posiciones abiertas; y iii) que IBKR podrá negarse a aceptar órdenes para establecer nuevas posiciones. IBKR podrá imponer y exigir dichos límites, reducciones o negaciones, incluso si no estuviere obligado a hacerlo en virtud de la legislación o las normas. El Cliente deberá cumplir con todos los límites de posiciones establecidos por IBKR o por cualquier entidad regulatoria o autoregulatoria o por un mercado. El Cliente acepta enviar una Notificación inmediata a IBKR si se le exigiera presentar informes sobre las posiciones ante una entidad regulatoria o autoregulatoria o un mercado y, asimismo, acepta proporcionarle diligentemente a IBKR copias de dichos informes.
21. **Miembro de FINRA y SIPC.** IBKR es un bróker-díler registrado ante la Comisión de Valores y Bolsa (la SEC, por sus siglas en inglés) y es miembro de la Autoridad Reguladora de la Industria Financiera (la FINRA, por sus siglas en inglés), con número de registro 36418 ante el Depósito de Registro Central («Central Registration Depository, CRD»). IBKR es miembro de la Securities Investor Protection Corporation (la «SIPC»), entidad que protege actualmente los valores y el patrimonio en determinadas cuentas de Cliente por hasta 500 000 USD, de los cuales 250 000 USD están destinados a la

cobertura de efectivo. La SIPC no cubre fluctuaciones en el valor de mercado de las inversiones, y no ofrece protección para las cuentas propias de bancos o brókeres-díleres. **Ningún contenido de este Acuerdo o de la página web de IBKR constituye una declaración o garantía respecto de las cláusulas de la cobertura de la SIPC, las cuales determina la SIPC exclusivamente.** Si desea obtener más información, visite la página web de la SIPC, www.sipc.org, o póngase en contacto por vía telefónica al (202) 371-8300.

22. **Cuentas «Universal Account».** Una cuenta «Universal Account» de IBKR comprende dos cuentas subyacentes: una cuenta de valores regulados por la SEC y una cuenta de *commodities* regulados por la Comisión de Negociación de Futuros de Productos Básicos de Estados Unidos (la CFTC, por sus siglas en inglés). El Cliente autoriza a IBKR a realizar transferencias entre las cuentas de valores y de *commodities* para cubrir los Requisitos de Margen y otras obligaciones, y a liquidar posiciones en una cuenta para saldar obligaciones en la otra cuenta. Si bien IBKR tiene la opción, pero no la obligación, de proporcionarle al Cliente un mecanismo para expresar su preferencia respecto de la cuenta en la que se mantendrá la inversión en efectivo a realizar, podrá transferir el exceso de efectivo de una cuenta a la otra para proporcionar un exceso de cobertura para el margen u otras obligaciones a su exclusivo criterio. El Cliente autoriza a IBKR a proporcionar confirmaciones o extractos combinados para ambas cuentas. **Solo los activos que se mantengan en la cuenta de valores estarán cubiertos bajo la protección de la SIPC y el exceso de cobertura. Sin embargo, la SIPC no cubre activos en las cuentas de *commodities*.**
23. **Ventas en corto.** El Cliente acepta que: i) las ventas en corto deberán realizarse en una cuenta de margen, condicionadas a los Requisitos de Margen; ii) los tipos de interés pagados, o las comisiones o tarifas cobradas, respecto del Cliente con relación al préstamo de valores para mantener posiciones en corto se encuentran condicionados a variaciones frecuentes, y podrán variar de acuerdo con la naturaleza del título que se vende en corto (p. ej., la financiación de una posición en corto en una acción de préstamo difícil puede ser mucho más costosa); iii) IBKR podrá rechazar una venta en corto si cree no poder tomar el título correspondiente en préstamo para su entrega; iv) si IBKR no puede tomar determinado título en préstamo (o volver a prestar un título luego de un aviso de reintegro), IBKR podrá comprar acciones en nombre del Cliente sin darle previo aviso para cubrir posiciones cortas, y el Cliente será responsable de las pérdidas o los costes ocasionados; y v) la normativa sobre las ventas en corto o la falta de disponibilidad de acciones a tomar en préstamo podrá exigir que IBKR cierre una posición corta del Cliente, en cuyo caso se le podrá cobrar al Cliente una comisión por la operación de cierre.
24. **Derecho de IBKR de dar activos del cliente en préstamo o prenda.** Según lo permitido por la legislación, y sin dar previo aviso al Cliente, IBKR se encuentra autorizado por el Cliente a otorgar en préstamo –a sí mismo o a otros Clientes– valores o activos (normalmente, valores que se mantienen en

la cuenta de margen) y a entregar en prenda o volver a preñar (o, para las cuentas de margen, hipotecar o rehipotecar) valores y activos del Cliente, individualmente o junto con los de otros Clientes, por toda cantidad adeudada en las cuentas de IBKR en las que el Cliente tenga una participación de capital, sin que IBKR retenga la posesión o el control de una cantidad similar de activos. IBKR podrá recibir beneficios financieros o de otro tipo mediante el préstamo de valores del Cliente, y podrá retener dichos beneficios sin revelar la cantidad ni rendir cuentas respecto de dichos beneficios al Cliente. Estos préstamos podrían limitar la capacidad del Cliente de ejercer los derechos de voto de las acciones.

25. **Garantía prendaria.** Todos los activos que mantenga IBKR, por sí mismo o en su nombre, para la cuenta del Cliente se entregan por el presente en prenda a IBKR, y el Cliente le entrega por el presente a IBKR una garantía prendaria de primer grado a favor de IBKR para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades en virtud de este Acuerdo o de cualquier otro Acuerdo celebrado con IBKR. Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, y para evitar duda alguna, no se preñarán activos que se encuentren en cuentas IRA como garantía del cumplimiento de obligaciones de otras cuentas, y no se preñarán cuentas que no sean IRA como garantía de las obligaciones de una cuenta IRA.
26. **Valores no restringidos.** A menos que el Cliente le hubiera enviado una Notificación por escrito a IBKR manifestando lo contrario, los activos entregados en garantía no se considerarán «valores restringidos», según se define en la Norma 144 de la Ley sobre Valores («Securities Act») de 1933 (la «Ley sobre Valores»), y lo mismo se aplicará para los valores de un emisor que sea una «empresa asociada» del Cliente (según se define en la Norma 144 de Ley de Valores), y el Cliente no intentará vender dichas acciones a través de IBKR sin previa Notificación por escrito y sin mediar el consentimiento por escrito de IBKR.
27. **Incumplimiento.** Se producirá un incumplimiento automáticamente, sin mediar aviso previo, en los siguientes casos: i) incumplimiento por parte del Cliente o rechazo de un acuerdo mantenido con IBKR; ii) incumplimiento por parte del Cliente respecto de la provisión de garantías satisfactorias para IBKR (a su exclusivo criterio) respecto del cumplimiento de una obligación, luego de que IBKR efectuara la solicitud; iii) un procedimiento iniciado por el Cliente (o en su contra) en virtud de la ley de quiebras, cesación de pagos, o leyes similares; iv) la asignación para el beneficio de los acreedores del Cliente; v) la designación de un administrador judicial, fideicomisario, liquidador o responsable en funciones similares para el Cliente o los bienes del Cliente; vi) declaraciones del Cliente que sean inverosímiles o engañosas, cuando se convirtieren o tornaren inverosímiles e incorrectas dentro de tres (3) días hábiles; vii) incompetencia jurídica por parte del Cliente; viii) la suspensión, o el inicio de un procedimiento para la suspensión, de las empresas o licencias del Cliente emitidas por una entidad regulatoria o de gobierno; ix) la ausencia de respuesta por parte del Cliente ante los intentos de IBKR de contactar con el Cliente respecto de bienes potencialmente

abandonados; o x) que IBKR tenga motivos para creer que cualquiera de los casos anteriores puedan producirse de forma inminente. El Cliente acepta que, en caso de incumplimiento, IBKR podrá dar por finalizadas sus obligaciones respecto del Cliente, y podrá deducir del patrimonio en la cuenta del Cliente toda cantidad necesaria para cubrir las pérdidas, los costes, gastos u otras obligaciones incurridas por IBKR en virtud de dicho incumplimiento.

28. **Actividades sospechosas.** Si IBKR cree, a su exclusivo criterio, que la cuenta del Cliente ha estado involucrada en un episodio de fraude o delito, o violación de leyes o normativas, se ha accedido a dicha cuenta de forma ilegal, o estuviere de otro modo involucrada con actividades sospechosas (ya sea como víctima o perpetrador, según proceda), IBKR podrá suspender o congelar la cuenta o los privilegios de dicha cuenta, así como también congelar o liquidar los fondos o activos del Cliente, o podrá implementar las medidas dispuestas en este Acuerdo para los casos de «Incumplimiento». El Cliente renuncia a toda reclamación por daños o pérdidas contra IBKR que surjan del ejercicio de IBKR de sus derechos en virtud de este apartado, o que deriven de este.
29. **Patrimonio no reclamado.** En virtud de la legislación aplicable para la cuenta del Cliente, IBKR podrá tener la obligación de entregarle a las autoridades de gobierno todo patrimonio que se considere abandonado. Para evitar dicha reversión de bienes, el Cliente deberá demostrar periódicamente actividad en su cuenta (mediante el inicio de sesión) o contactar con IBKR de cualquier otro modo. Antes de devolver los bienes abandonados, IBKR enviará un aviso por escrito a la última dirección física conocida y a la dirección de correo electrónico que figuren en la cuenta. IBKR no será responsable de las pérdidas derivadas de la reversión de bienes del Cliente, o que se relacionen con esta, de conformidad con la legislación aplicable.
30. **Función multidivisas en las cuentas de IBKR.**
 - A. Los Clientes podrán realizar operaciones y negociar productos denominados en distintas divisas.
 - B. **Cuentas de margen.** Si el Cliente incurriere en una obligación en una cuenta de margen en determinada divisa (por ejemplo, a través de una retirada de dicha divisa o la compra de un producto denominado en dicha divisa) y no tuviere los fondos suficientes en la cuenta en esa divisa, se creará un préstamo de margen para financiar la obligación, el cual estará garantizado por los activos que el Cliente mantenga en su cuenta. Si el Cliente mantiene posiciones denominadas en divisas, IBKR calculará los Requisitos de Margen a través de la aplicación de los tipos de cambio que IBKR especifique. **IBKR aplicará descuentos (un porcentaje de descuento sobre la cantidad del capital en la divisa) para reflejar la posibilidad de la fluctuación de los tipos de cambio entre la divisa y la divisa base. El Cliente deberá controlar de cerca los requisitos de margen en todo momento, en especial para posiciones denominadas en divisas, debido a que la**

fluctuación en la moneda y el valor de la posición del subyacente pueden ocasionar un déficit en el margen, dando como resultado la liquidación de las posiciones del Cliente.

- C. Cuentas de efectivo y cuentas IRA. Si el Cliente incurre en una obligación en una cuenta de efectivo o IRA en determinada divisa como resultado de una compra denominada en dicha divisa (la «Divisa de Compra») y no tuviere los fondos suficientes en la cuenta en esa divisa, IBKR convertirá automáticamente la cantidad necesaria de saldos de divisa largos a la cantidad requerida de la Divisa de Compra para que se liquide en la misma fecha en que se liquide la compra. IBKR efectuará esta conversión automática de divisas a un tipo derivado de las condiciones vigentes en el mercado en el momento de la ejecución. El tipo de conversión establecido por IBKR para las conversiones automáticas podrá ajustarse con respecto al tipo que se aplicaría en otras circunstancias con el fin de compensar las diferencias entre el ciclo de liquidación acordado para la operación y el ciclo de liquidación estándar para el par de divisas. Los costes y cargos que IBKR aplica para las operaciones de conversión automática de divisas se especifican en la página de Comisiones y tarifas del sitio web de IBKR.
- D. IBKR no garantiza que permitirá retiradas de efectivo o depósitos en todas las divisas en las cuales se denominen los productos de inversión en la plataforma de IBKR. En dicho caso, el Cliente autoriza a IBKR a convertir la divisa de crédito o débito del producto a una divisa en la cual la retirada o el depósito estén permitidos (a tipos de cambio del momento en la plataforma de IBKR, más las comisiones aplicables). Si el tipo de cuenta o la plataforma de IBKR no admitieren el débito en una divisa en particular para cumplir con una obligación para con IBKR incurrida en dicha divisa (por ejemplo, al introducir una orden en un contrato de opciones o futuros liquidados en una divisa en particular), el Cliente acepta que IBKR podrá convertir los fondos en las divisas correspondientes que sean suficientes para cumplir con las obligaciones o los requisitos aplicables.
- E. El Cliente acepta que las obligaciones de IBKR para con el Cliente se denominarán en: i) dólares estadounidenses (USD); ii) una divisa en la cual el Cliente hubiera depositado los fondos o se hubieren convertido ante solicitud del Cliente, con el alcance de dichos depósitos y conversiones; o iii) una divisa en la cual los fondos se hubieren devengado para el Cliente como resultado de una operación realizada en un mercado de contratos designado o entidad de ejecución de operaciones de derivados registrada, con el alcance de dichos devengos. La información respecto de las conversiones entre divisas del Cliente se proporciona en los extractos de Cliente de IBKR.

- F. El Cliente además acepta que IBKR podrá mantener los fondos del Cliente en: i) EE.UU.; ii) un país especializado en la mediación financiera, según lo define la ley de intercambio de *commodities* («Commodity Exchange Act») de EE. UU. y sus normas aplicables, o iii) el país de origen de la divisa. Asimismo, el Cliente autoriza a IBKR a mantener los fondos del Cliente fuera de EE. UU., en una jurisdicción que no sea un país especializado en la mediación financiera ni el país de origen de la divisa para poder facilitar la negociación del Cliente en inversiones denominadas en la divisa de dicha jurisdicción.

31. **Transacciones en el mercado de divisas («fórex»).**

- A. **Altos riesgos en la negociación con fórex.** Generalmente, la negociación con fórex no está regulada y conlleva un alto riesgo debido al apalancamiento (margen) que conlleva. Por estos motivos, puede resultar en una pérdida de fondos mayor que los que el cliente tenga depositados en la cuenta. El Cliente declara haber leído el documento «Declaración de los riesgos de la negociación con fórex y cuentas multidisivas» que IBKR le ha proporcionado por separado.
- B. Para las operaciones con fórex, IBKR normalmente actúa como un representante o mandante sin riesgos a cambio de una comisión. IBKR podrá efectuar transacciones con fórex mediante una empresa asociada o una tercera parte, quienes podrán obtener un beneficio o sufrir una pérdida a partir de dichas operaciones. IBKR podrá actuar como agente tanto para el comprador como para el vendedor en una transacción. El Cliente acepta que IBKR podrá transferir a las cuentas de futuros o valores regulados del Cliente, o desde estas cuentas, y desde o hacia cualquier cuenta de fórex no regulada del Cliente, todos los fondos o activos que sean necesarios para cumplir con los requisitos de margen, reducir saldos deudores o para otros motivos legítimos.
- C. **Neteo.**
- i. Neteo por novación. Para cada operación con fórex entre el Cliente e IBKR, el neto se calculará inmediatamente con todas las transacciones con fórex existentes al momento entre el Cliente e IBKR para que las mismas divisas para constituyan una transacción.
 - ii. Neteo del pago. Si en una fecha de entrega se adeuda más de una entrega de divisas, cada parte añadirá las cantidades entregables y solo se entregará la diferencia.
 - iii. Neteo de cierre. Si el Cliente a) incurre en un déficit de margen en una cuenta de IBKR, b) no cumple con sus obligaciones para con IBKR, c) se ve afectado por quiebra, cesación de pagos o procedimiento similar, o d) no cumple con el pago de deudas a medida que se produce su vencimiento, IBKR tiene el derecho, a su exclusivo criterio,

pero no la obligación, de cerrar las operaciones con fórex del Cliente, liquidar todas o algunas de las garantías del Cliente (según se establece en el apartado 16) y aplicar el producto de la venta para las deudas que mantenga con IBKR.

- iv. Una vez calculado el neto del cierre o de un «Incumplimiento», todas las transacciones en fórex pendientes se considerarán canceladas inmediatamente antes del evento causante, la petición o el procedimiento.
- v. Los derechos de IBKR en virtud del presente son adicionales a todos los derechos que IBKR pueda tener en virtud de un acuerdo (lo que incluye, entre otros, los derechos que IBKR pueda tener en otros apartados del presente), la legislación o de otro modo.

D. Ninguna sección del presente acuerdo constituye una obligación por parte de IBKR de ofrecer operaciones con fórex en general, ni de realizar ninguna operación en particular con fórex. IBKR se reserva el derecho de negarse a ejecutar una orden de fórex o de rechazar cotizar un mercado activo en cualquier divisa.

32. **Opciones sobre *commodities* y futuros que no se liquiden en efectivo.** El Cliente acepta que, excepto según lo permitido en el Anexo A del presente:

- A. En el caso de los contratos de futuros que no se liquiden en efectivo, sino mediante la entrega física del *commodity* (lo que incluye a las divisas, excepto las divisas que se indican en la lista de divisas entregables de IBKR), el Cliente no podrá realizar ni recibir dicha entrega.
- B. En el caso de los contratos de opciones que se liquiden en contratos de futuros cubiertos en el subapartado A anterior, el Cliente no podrá mantener dicho contrato de opciones al vencimiento si, al hacerlo, el Cliente queda obligado a realizar o recibir la entrega de dicho contrato de futuros.
- C. Si el Cliente no ha compensado una opción sobre *commodities* o una posición de futuros de entrega física antes de la fecha límite que figura en la página web de IBKR, IBKR está autorizado a renovar o liquidar la posición, o liquidar las posiciones o *commodities* resultantes de la opción o del contrato de futuros, y el Cliente podrá ser responsable ante IBKR por toda pérdida o coste incurrido en virtud de dichas transacciones.

33. **Comisiones y tarifas, cargos por intereses y fondos.**

- A. El Cliente le pagará a IBKR comisiones, tarifas e intereses a los tipos y según los términos especificados en la página web de IBKR, con las siguientes excepciones: i) a menos que IBKR lo acordare de otro modo por escrito (a través de su director ejecutivo o asesor jurídico); o ii) cuando se aplique una estructura de comisiones, tarifas o intereses individual sobre la base de la relación del Cliente

con un tercero, tal como un bróker introductorio o asesor financiero para la cuenta IBKR del Cliente.

- B. IBKR deducirá las comisiones y tarifas de las cuentas del Cliente, las cuales reducirán el patrimonio en dichas cuentas. Las comisiones se deducirán normalmente el mismo día en que se generan, el cual es normalmente el día de la negociación. Las posiciones se liquidarán (según se establece en el apartado 16) si las comisiones u otros cargos ocasionan una deficiencia en el margen. Las modificaciones en las comisiones y tarifas entran en vigor inmediatamente luego de su publicación en la página web de IBKR o mediante comunicación por escrito enviada al Cliente. IBKR pagará los intereses de depósito y cobrará los intereses de débito del Cliente a los tipos de interés y según los términos que se publican en la página web de IBKR. Los fondos del Cliente no se desembolsarán hasta que se hayan liquidado las operaciones. Los términos y condiciones que rigen los depósitos y las retiradas de fondos (incluidos los periodos de espera) serán los que se especifiquen en la página web de IBKR.
- C. Para determinados productos, IBKR podrá ofrecer comisiones «por niveles» o «individuales» o «por componentes», en donde la comisión total se basará sobre los diversos factores de los componentes (p. ej., comisiones bursátiles, comisiones de IBKR, etc.). Estos modelos de comisiones no están destinados al traslado de comisiones y descuentos bursátiles y de terceras partes. Los costes trasladados a los clientes en estas estructuras de comisiones podrán ser mayores que los costes pagados por IBKR al mercado, entidad reguladora, cámara de compensación o tercera parte relevante. Por ejemplo, IBKR podrá recibir descuentos por volúmenes que no se trasladarán a los clientes. De la misma manera, los descuentos que IBKR les traslade a sus clientes podrán ser inferiores a los descuentos que recibe del mercado correspondiente.
- D. IBKR no tiene la obligación de indemnizar al Cliente por todo tratamiento fiscal diferencial y, en caso de que se le asigne al Cliente un pago sustituto en lugar de intereses, dividendos u otros pagos, el Cliente entiende que dicho pago podrá no tener el derecho al mismo tratamiento fiscal. IBKR podrá asignar pagos en lugar de intereses, dividendos u otros pagos mediante los mecanismos permitidos por la legislación.
- E. Sin importar las expresiones en contrario en este Acuerdo o en la página web de IBKR respecto de los intereses por depósitos y débitos, los tipos de interés para una divisa en particular podrán ser «negativos». Si el tipo de interés sobre los fondos que se mantienen en una divisa en concreto es negativo, esto significa que se le cobrará al Cliente una tarifa al tipo de interés negativo por saldos positivos en dicha divisa, y generará intereses por saldos negativos

en la divisa. El Cliente deberá consultar los tipos que se especifican en la página web de IBKR.

34. **Déficit en cuenta y comisiones por exposición.**

- A. En el caso de que una cuenta incurra en un déficit de capital (sin importar el tipo de cuenta), los tipos de interés por margen tal como aparecen publicados en la página web de IBKR se aplicarán hasta el reembolso del saldo. IBKR tiene el derecho, pero no la obligación, de tratar a una cuenta de efectivo con déficit de capital como cuenta de margen. **El Cliente acepta pagar los costes y gastos razonables derivados del cobro del déficit impago del Cliente, los cuales incluyen los honorarios de los abogados y de los agentes de recaudación.** En el caso de que IBKR desee recuperar el déficit impago de un Cliente mediante un procedimiento judicial o de arbitraje, IBKR se reserva el derecho de recuperar intereses al tipo de interés establecido por la legislación en lugar del tipo de interés por margen. IBKR podrá tomar todas las medidas permitidas de conformidad con la legislación aplicable para recuperar todo déficit impago del Cliente, lo que incluye, entre otros, la transferencia o asignación de la deuda a una empresa asociada o tercera parte para su cobro.
- B. IBKR calcula y cobra una «comisión por exposición» a las cuentas de Clientes que considera, a su criterio, tienen una exposición significativa al riesgo (exposición potencial que excede el capital de la cuenta en donde se pueden producir determinados escenarios). La comisión por exposición NO es una forma de seguro para la cuenta del Cliente. Si la cuenta del Cliente incurre en una deuda o déficit respecto de IBKR, el Cliente seguirá siendo responsable ante IBKR del cumplimiento de dicha deuda o déficit. El pago de las comisiones por exposición NO reduce, compensa ni exonera al Cliente de dicha obligación, y la deducción de las comisiones por exposición reducirá el capital en la cuenta. Es posible que deban liquidarse posiciones en caso de que las comisiones por exposición generen un incumplimiento con el margen.

35. **Riesgos de mercados extranjeros; negociación fuera del horario habitual.** El Cliente acepta que la negociación de valores, opciones, derivados, futuros, divisas u otros productos en un mercado extranjero es especulativa y comprende un alto riesgo. La negociación fuera del horario habitual representa riesgos especiales, entre los cuales se encuentran el riesgo de una liquidez menor, alta volatilidad, fluctuación de precios, mercados no vinculados, anuncios de noticias que pueden afectar los precios y diferenciales más amplios. El Cliente declara que entiende y acepta estos riesgos.

36. **Riesgos relacionados con medidas políticas y de gobierno.** Los gobiernos de los países en donde residen los clientes de IBKR, o países en donde los clientes de IBKR realizan inversiones, pueden tomar medidas económicas o políticas adversas a los inversores, y dichas acciones podrán afectar

negativamente la cuenta del Cliente. El Cliente acepta que IBKR no es responsable de dichas medidas. Por ejemplo, si un Cliente invierte en títulos, futuros, divisas u otros productos de inversión en una jurisdicción extranjera, dichos activos o efectivo como garantía de dichos activos, se mantendrán por lo general en un banco, cámara de compensación u otra entidad en dicha jurisdicción extranjera. Los activos y el efectivo que se mantienen en una jurisdicción extranjera son inherentemente vulnerables al riesgo de que el gobierno de dicha jurisdicción pueda congelar o confiscar, o tomar una medida contra dichos activos para un fin determinado, temporario o permanente. De la misma forma, incluso respecto de inversiones dentro del propio país del Cliente, los gobiernos pueden congelar o tomar medidas que afecten dichos activos a causa de conflictos políticos, económicos o militares. El Cliente reconoce y acepta que IBKR (y sus empresas asociadas) no podrá proteger al Cliente, y no lo hará, respecto de medidas tomadas por actores de gobierno, políticos, militares o económicos que afecten negativamente los activos que el Cliente mantiene en IBKR, sus agentes o subcustodios. El Cliente acepta que IBKR (y sus empresas asociadas) no son responsables de las pérdidas o los daños en los que pudiera incurrir el Cliente como resultado de dichas medidas.

37. **Conocimientos sobre títulos, warrants y opciones; actuación societaria.**

- A. El Cliente es responsable de su conocimiento sobre los términos de los títulos, opciones, derivados, futuros, warrants u otros productos en la cuenta del Cliente, lo que incluye, entre otros, actuaciones societarias futuras (p. ej., ofertas por adjudicación, saneamiento de finanzas, desdoblamiento de acciones, quiebra o derechos de demanda colectiva, etc.) y las fechas de vencimiento de futuros u otros productos derivados. IBKR no tiene la obligación de informarle al Cliente sobre dichos términos o términos similares, actuaciones societarias, fechas de vencimiento, plazos perentorios, acciones requeridas, o fechas de asambleas, así como tampoco está obligado a tomar medidas sin que el Cliente se lo comunique a IBKR mediante Notificación por escrito.
- B. Si el Cliente recibe valores fraccionados como resultado de un desdoblamiento de acciones u otras actuaciones societarias, IBKR podrá, a su exclusivo criterio, vender los valores fraccionados en el mercado abierto al emisor o agente de transferencia, o a IBKR o a una filial, al mismo precio que se hubiese obtenido en una venta en el mercado abierto, y el Cliente tiene el derecho de recibir el proporcional de sus acciones a partir de los ingresos de dicha venta. Si se vendiesen en el mercado abierto, el precio de venta podrá diferir del ofrecido a determinados propietarios registrados por el emisor o agente de transferencia.

38. **Cotizaciones, información del mercado, investigaciones y enlaces de Internet.** Las cotizaciones, noticias, investigaciones e información disponible a través de las herramientas y los servicios de IBKR (los cuales incluyen enlaces a páginas web externas) (la «Información») podrá estar preparada o

proporcionada por terceras partes (los «Proveedores»). Esta información es propiedad del Proveedor o sus licenciarios, quienes serán los únicos responsables de su contenido, y se encuentra protegida por la legislación. El Cliente acepta no reproducir, distribuir, vender ni explotar comercialmente la Información sin el previo consentimiento por escrito del Proveedor. Asimismo, IBKR se reserva el derecho de cancelar el acceso a la Información. Ninguna parte de la Información constituye una recomendación ni una incitación a la compra o venta por parte de IBKR. Ni IBKR ni sus empresas asociadas ni los Proveedores garantizan la exactitud, temporalidad ni integridad de la Información, y el Cliente deberá consultar con un asesor antes de tomar decisiones sobre inversiones. **El Cliente solo se basará en las cotizaciones, datos y demás información bajo su propio riesgo. Ni IBKR ni sus empresas asociadas ni los Proveedores serán responsables de daños consecuenciales, incidentales, especiales o indirectos derivados del uso de la Información. NO SE OFRECEN GARANTÍAS, NI EXPRESAS NI IMPLÍCITAS, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN, LO QUE INCLUYE LA GARANTÍA IMPLÍCITA DE COMERCIALIZACIÓN, GARANTÍA DE IDONEIDAD PARA UN FIN ESPECÍFICO O GARANTÍA DE NO INFRACCIÓN.**

39. **Licencia para uso del software de IBKR.** IBKR le otorga al Cliente una licencia no exclusiva y no transferible para el uso del software relacionado con el suministro de productos y servicios en virtud de este Acuerdo (el «Software de IBKR»), y su uso se ceñirá a lo establecido en el presente. Los derechos de propiedad sobre el Software de IBKR y sus actualizaciones seguirán siendo propiedad exclusiva de IBKR o sus empresas asociadas, lo que incluye las patentes, derechos de derechos de autor, marcas y demás derechos de propiedad intelectual. El Cliente no venderá ni transferirá el Software de IBKR a terceros, ni tampoco lo intercambiará con terceras partes. El Cliente se compromete a no copiar, modificar, traducir, descompilar, aplicar ingeniería inversa, desarmar ni reducir a una forma legible para el ser humano y a no adaptar el Software de IBKR ni usarlo para crear una obra derivada, a menos que estuviere autorizado por IBKR por escrito (mediante su director ejecutivo o asesor jurídico). IBKR tiene el derecho de presentar una medida cautelar inmediata sin necesidad de establecer daño irreparable por amenazas de incumplimientos de dichas obligaciones.

40. **LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:**

A. EL CLIENTE ACEPTA EL SISTEMA DE IBKR TAL COMO SE OFRECE («AS IS») Y SIN GARANTÍAS DE NINGÚN TIPO, NI EXPRESAS NI IMPLÍCITAS, LAS CUALES INCLUYEN, ENTRE OTRAS: LA GARANTÍA IMPLÍCITA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE APTITUD PARA UN USO, FIN O APLICACIÓN ESPECÍFICOS; PUNTUALIDAD; NO INTERRUPCIÓN; GARANTÍAS IMPLÍCITAS DERIVADAS DE LOS USOS Y COSTUMBRES DE LA NEGOCIACIÓN, EL TRANSCURSO DE LA NEGOCIACIÓN, O EL TRANSCURSO DE LA EJECUCIÓN. EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA SERÁ IBKR (NI SUS EMPRESAS ASOCIADAS)

RESPONSABLE DE PÉRDIDAS O DAÑOS PUNITIVOS, INDIRECTOS, INCIDENTALES, ESPECIALES O CONSECUENCIALES, LO QUE INCLUYE LA PÉRDIDA DE NEGOCIOS, BENEFICIOS O FONDOS DE COMERCIO FINANCIEROS. IBKR (Y SUS EMPRESAS ASOCIADAS) NO SERÁ RESPONSABLE ANTE EL CLIENTE EN VIRTUD DE RETRASOS O INTERRUPCIONES EN EL SERVICIO O TRANSMISIONES, NI POR ERRORES DE EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE IBKR, SIN IMPORTAR LA CAUSA, LO QUE INCLUYE, ENTRE OTROS: AQUELLAS OCASIONADAS POR EL MAL FUNCIONAMIENTO DEL HARDWARE O SOFTWARE; MEDIDAS DE GOBIERNO, BURSÁTILES U OTRAS MEDIDAS NORMATIVAS; CASO FORTUITO; GUERRAS, TERRORISMO, CASOS DE SALUD PÚBLICA (INCLUIDAS LAS PANDEMIAS); ACTOS INTENCIONALES DE IBKR; O LA FALTA DE MEDIDAS TOMADAS POR IBKR PARA EVITAR LA INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO O EL FALLO DEL SISTEMA. EL CLIENTE RECONOCE QUE PODRÍAN PRODUCIRSE RETRASOS O INTERRUPCIONES EN EL USO DEL SISTEMA DE IBKR, COMO, POR EJEMPLO, AQUELLOS OCASIONADOS INTENCIONALMENTE POR IBKR A LOS FINES DE REALIZAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN SU SISTEMA.

B. NINGUNA PARTE DE ESTE ACUERDO CONSTITUYE UNA PROMESA CONTRACTUAL DE GARANTÍA PARA CON EL CLIENTE RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE IBKR DE LA LEGISLACIÓN, LAS NORMAS O NORMATIVAS APLICABLES. DE LA MISMA FORMA, NINGUNA PARTE DEL PRESENTE TIENE LA INTENCIÓN DE CREAR UNA DEMANDA CONTRACTUAL O PRIVADA POR INCUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN, LAS NORMAS (LO QUE INCLUYE, ENTRE OTROS, LOS REGLAMENTOS DE LAS BOLSAS, LOS CENTROS DE COMERCIALIZACIÓN O LAS CÁMARAS DE COMPENSACIÓN) O LAS NORMATIVAS APLICABLES. IBKR RENUNCIA ESPECÍFICAMENTE A TODA GARANTÍA U OBLIGACIÓN DE DICHA NATURALEZA.

41. **INDEMNIZACIÓN.** El Cliente acepta indemnizar, mantener indemne y defender a IBKR, sus empresas asociadas y sus respectivos ejecutivos, directores, empleados, agentes y representantes contra toda responsabilidad, pérdida, coste, sentencia, penalidad, reclamación, demanda, daños o perjuicios o gastos (en conjunto, las «Pérdidas») resultantes o derivados de: i) medidas tomadas sobre la base de declaraciones, información o instrucciones recibidas del Cliente; ii) incumplimiento del Cliente de este Acuerdo; iii) medidas tomadas por IBKR para exigir sus derechos conforme con este Acuerdo; iv) toda consulta, solicitud de información u otra medida efectuada por una tercera parte con relación a la cuenta del Cliente, lo cual incluye los activos, pasivos, operaciones, instrucciones, acciones o inacciones del

Cliente; v) todo Incumplimiento, tal como se lo define en el presente; o vi) el incumplimiento o violación por parte del Cliente de los derechos de propiedad intelectual de IBKR o sus empresas asociadas, excepto con el alcance de que dichas Pérdidas sean el resultado directo de negligencia grave, dolo o conducta dolosa.

42. **Fallo del sistema y acuerdos de negociación alternativa.**

El Cliente reconoce que IBKR utiliza sistemas informáticos automatizados en relación con la prestación de servicios, incluidos, entre otros: la recepción y gestión de órdenes; la ejecución y cancelación de órdenes; la confirmación de órdenes y operaciones; la compensación y liquidación de operaciones; la elaboración de informes fiscales; la entrega de información sobre acciones corporativas; la gestión de cuentas; el almacenamiento y procesamiento de información de cuentas; y la gestión de riesgos (denominados colectivamente el «Sistema de IBKR»). El Cliente entiende que el uso del Sistema de IBKR conlleva riesgos, incluidos, entre otros, los siguientes: interrupción o retrasos del servicio y de los sistemas, fallos de la red o de las comunicaciones, ciberataques y errores en el diseño o la funcionalidad de dichos Sistemas de IBKR (colectivamente, un «Fallo del Sistema») que podrían causar daños, gastos o responsabilidades al Cliente.

IBKR no será responsable ante el Cliente de ninguna pérdida que el Cliente pueda sufrir debido a un Fallo del Sistema. Con el fin de mitigar el riesgo de pérdidas para el Cliente que pueden originarse por un Fallo del Sistema, el Cliente reconoce que deberá mantener acuerdos de negociación alternativos de suficiente capacidad y prestaciones para permitir al Cliente abrir, cerrar o cambiar posiciones según sea necesario para modificar el riesgo de pérdida para el Cliente durante un Fallo del Sistema. Al no mantener acuerdos de negociación alternativos, el Cliente asume expresamente el riesgo de no poder procesar transacciones, incluida la ejecución de operaciones, a través de la cuenta del Cliente en IBKR en caso de un Fallo del Sistema. El Cliente acepta que las comisiones y tarifas cobradas por IBKR en virtud del presente Acuerdo reflejan la asignación de riesgos entre las partes, lo que incluye la asignación de riesgos en virtud del presente Apartado 42 y la limitación de responsabilidad estipulada en el Apartado 40. El Cliente reconoce que las comisiones y honorarios cobrados por IBKR serían más elevados o IBKR no habría celebrado el presente Acuerdo sin esta asignación de riesgos y limitación de responsabilidad.

43. **Mercados rápidos y volátiles.** Durante periodos de negociación intensa o condiciones de mercado rápidas o volátiles con amplia fluctuación de precios («Mercados Rápidos»), pueden producirse retrasos en la ejecución por parte de IBKR de las órdenes del Cliente o para proporcionar informes de actividad de negociación. Si el Cliente coloca una orden de mercado en un Mercado Rápido, puede existir una diferencia significativa entre la cotización que el Cliente reciba con anterioridad o en el momento en que el Cliente coloque la orden y el precio de ejecución que reciba el Cliente. Al colocar una orden de mercado bajo dichas condiciones, el Cliente acepta este riesgo y renuncia a

toda reclamación vinculada con diferencias entre el precio de cotización y el de ejecución. Si IBKR, a su exclusivo criterio, cree que una acción en particular es o puede ser volátil, IBKR podrá, sin tener la obligación de así hacerlo, no permitirles a los clientes, incluyendo al Cliente, colocar órdenes para dicha acción a través de los sistemas de IBKR. Asimismo, IBKR se reserva el derecho de evitar que una acción de una OPV se negocie a través de los servicios de IBKR, aunque no tiene la obligación de así hacerlo. IBKR no es responsable ante el Cliente por pérdidas, oportunidades perdidas o aumentos de comisiones que puedan resultar del hecho que el Cliente no pueda colocar órdenes para dichas acciones mediante los servicios de IBKR.

44. **IBKR y sus empresas asociadas.** IBKR deberá publicar una copia de sus estados financieros auditados en la página web de IBKR y, al recibir una Notificación por escrito de la solicitud, enviarlas por correo al Cliente. Los Clientes solo se basarán en el estado financiero de IBKR y no el de sus empresas asociadas, las cuales no son responsables de los actos y omisiones de IBKR.
45. **DECLARACIÓN. ESTA DECLARACIÓN SE OFRECE EN VIRTUD DE QUE LA NORMA 190.10(c) DE LA COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN DE FUTUROS SOBRE COMMODITIES («COMMODITIES FUTURES TRADING COMMISSION») ASÍ LO EXIGE A LOS FINES DE CURSAR UNA NOTIFICACIÓN RAZONABLE NO RELACIONADA CON EL ESTADO FINANCIERO ACTUAL DE IBKR; A) DEBERÁ SABER QUE, EN EL IMPROBABLE CASO DE QUIEBRA DE IBKR, LOS ACTIVOS (QUE INCLUYEN BIENES ESPECÍFICAMENTE RASTREABLES HASTA USTED) SE LE DEVOLVERÁN, TRANSFERIRÁN O DISTRIBUIRÁN, YA SEA A USTED O EN SU NOMBRE, SOLO CON EL ALCANCE DE SU PARTICIPACIÓN PROPORCIONAL DE TODOS LOS BIENES DISPONIBLES PARA SU DISTRIBUCIÓN A LOS CLIENTES; B) SE EFECTUARÁ UNA NOTIFICACIÓN RESPECTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE APLICARÁN PARA LA DEVOLUCIÓN DE BIENES ESPECÍFICAMENTE IDENTIFICABLES MEDIANTE PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN GENERAL; C) LAS NORMATIVAS DE LA COMISIÓN QUE TRATAN SOBRE LAS QUIEBRAS DE BRÓKERES DE COMMODITIES SE ENCUENTRAN BAJO EL TÍTULO 17, PARTE 190, DEL CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES («CODE OF FEDERAL REGULATIONS»).**
46. **Consentimiento para aceptar registros y comunicaciones por vía electrónica; sistema del cliente y requisitos de seguridad:**
 - A. El Cliente, quien presta su consentimiento, acepta que IBKR podrá proporcionarle registros y comunicaciones en formato electrónico, con el máximo alcance permitido por la legislación aplicable. Estos incluyen, entre otros, confirmaciones de operaciones electrónicas, extractos de cuentas, información fiscal, material sobre apoderados y demás registros y comunicaciones del Cliente (en conjunto, «Registros y Comunicaciones»). Los Registros y Comunicaciones electrónicos podrán enviarse a la Trader Workstation («TWS») o a la dirección de correo

electrónico del Cliente o, por motivos de seguridad, podrán publicarse en la página web de IBKR o en la página web segura de los proveedores de servicios de IBKR, y el Cliente habrá de iniciar sesión para acceder a los Registros y Comunicaciones. El consentimiento del Cliente para la recepción de Registros y Comunicaciones electrónicos se aplicará de forma permanente y para cada ejercicio fiscal a menos que el Cliente retire su consentimiento, lo cual podrá hacer en cualquier momento mediante notificación a IBKR. Si el Cliente retirare dicho consentimiento, IBKR le proporcionará los Registros y Comunicaciones solicitados (p. ej., documentos fiscales, materiales de representación, etc.) en formato impreso. Sin embargo, IBKR se reserva el derecho de solicitarle al Cliente el cierre de su cuenta en caso de que este retirare su consentimiento para recibir la entrega electrónica de los Registros y Comunicaciones.

B. Requisitos de seguridad y del sistema.

- i. Para operar utilizando las plataformas de IBKR, lo que incluye, entre otras, TWS, Portal del Cliente, IBKR Mobile, o Global Trader (las «plataformas de IBKR»), así como para recibir los Registros y Comunicaciones enviados por IBKR, se requieren determinados sistemas y programas (los «Sistemas del Cliente»). Estos requisitos se describen en la página web de IBKR.
- ii. Debido a que estos requisitos pueden cambiar, el Cliente deberá consultar periódicamente la página web de IBKR para ver los requisitos actuales del sistema. Para recibir correos electrónicos de IBKR, el Cliente será el responsable de mantener una dirección de correo electrónico válida y activa. El Cliente deberá enviar una Notificación por escrito inmediatamente a IBKR en caso de que se produzca un cambio en la dirección de correo electrónico a través de los procedimientos de modificación disponibles en la página web de IBKR.
- iii. El Cliente es responsable de la seguridad de los Sistemas del Cliente utilizados para acceder a las Plataformas de IBKR, lo que incluye, entre otras cosas, la aplicación oportuna de los ajustes de seguridad facilitados por el proveedor. IBKR se reserva el derecho de restringir el acceso a las Plataformas de IBKR desde Sistemas del Cliente que considere que no son suficientemente seguros o que han sido modificados en contra de las medidas de seguridad incorporadas en los Sistemas del Cliente (incluidos, entre otros, los dispositivos con *jailbreak*).
- iv. Independientemente de dichas restricciones, el Cliente es el único responsable de cualquier pérdida o daño resultante de la incapacidad del Cliente para mantener la seguridad de los Sistemas del Cliente.

47. **Reclamaciones.** Las reclamaciones sobre la cuenta de Cliente de IBKR podrán remitirse a IBKR mediante Notificación por escrito, tal como se indica en el apartado anterior, o mediante el envío de una carta mediante correo certificado, con acuse de recibo, dirigida a Interactive Brokers LLC, a la

atención de «Client Services», a la siguiente dirección: 209 South LaSalle Street, 10th Floor, Chicago, IL 60604, USA.

48. **Ley aplicable.** Este acuerdo se rige por las leyes del estado de Nueva York, sin dar efecto a las disposiciones sobre el conflicto de las leyes. Los tribunales estatales y federales que se encuentran en el Condado de Nueva York tienen jurisdicción exclusiva sobre las controversias relacionadas con este Acuerdo y todos los demás acuerdos celebrados entre el Cliente e IBKR, excepto cuando se proporcionare arbitraje. El Cliente renuncia a toda objeción al inicio de una demanda en dicho tribunal por parte de IBKR, y acepta no reclamar que dicho procedimiento se inicia en un foro inconveniente o que dicho tribunal no tiene jurisdicción al respecto. Sin embargo, lo que antecede no evitará que IBKR inicie, a su exclusivo criterio, una demanda ante un tribunal en cualquier otra jurisdicción. En toda acción judicial, arbitraje o resolución de controversias, las partes renuncian a cualquier derecho a daños punitivos.
49. **Notificaciones.** El Cliente acepta que IBKR podrá efectuar notificaciones para los procesos judiciales, los cuales incluyen, entre otros, los procesos de arbitraje, por correo electrónico y por correo postal de primera clase en EE. UU. o de entrega al día siguiente a la dirección de correo electrónico y a la dirección postal que el Cliente haya facilitado más recientemente a IBKR en relación con la cuenta de IBKR del Cliente.
50. **Cesión y rescisión.** El Cliente no podrá ceder ni transferir derechos ni deberes conforme al presente sin el previo consentimiento por escrito de IBKR (a través de su director ejecutivo o asesor jurídico). IBKR podrá ceder las deudas o déficits adeudados por el Cliente a una de sus empresas asociadas. Asimismo, luego de notificarle al Cliente, IBKR podrá ceder este Acuerdo a otro bróker. Este Acuerdo redundará en el beneficio de los herederos y cesionarios de IBKR. Asimismo, IBKR podrá rescindir este Acuerdo o sus servicios prestados al Cliente en cualquier momento. El Cliente podrá cerrar su cuenta luego de enviar una Notificación por escrito a IBKR, pero solo luego de que todas las posiciones se hayan cerrado y de cumplirse todos los demás requisitos especificados en la página web de IBKR respecto del cierre de cuentas.
51. **Divisibilidad y no renuncia a los derechos.** En caso de que una disposición de este Acuerdo no sea exigible, esto no invalidará todas las demás disposiciones. Si una disposición en este Acuerdo se declarare o determinare ilegal, inexigible o nula, en su totalidad o en parte, el Cliente e IBKR quedarán exentos de las obligaciones derivadas de dicha disposición, pero solo con el alcance de su ilegalidad, inexigibilidad o nulidad, y el Cliente e IBKR aceptan que este Acuerdo se considerará modificado al enmendar dicha disposición con el alcance mínimo necesario para tornarlo legal y exigible, preservando al mismo tiempo su intención. Si esto no fuere posible, se procederá a reemplazar dicha disposición por otra que sea legal y exigible, y que alcance los mismos objetivos. El hecho de que IBKR no exija el cumplimiento de un término o condición en este Acuerdo no representará una renuncia de dicho término o condición. Ninguna disposición en este Acuerdo podrá renunciarse

sin el consentimiento por escrito de IBKR (a través de su director ejecutivo o asesor jurídico).

52. **Acuerdo completo.** Este Acuerdo contiene el acuerdo completo entre las partes, quienes no han realizado ninguna otra declaración ni garantía. El Cliente acepta las disposiciones de este Acuerdo, cuya versión original se encuentra en inglés y esta traducción al español se ofrece con fines informativos, y declara que entiende sus términos y condiciones.
53. **Privacidad y protección de datos.**
 - A. El Cliente acepta la Política de Privacidad de Interactive Brokers Group (la «Política de Privacidad de IBKR») y la Política de Cookies de Interactive Brokers Group (la «Política de Cookies»), las cuales están publicadas en la página web de IBKR y se incorporan al presente mediante referencia. El Cliente presta su consentimiento para la recopilación, grabación, retención y uso de su información tal como se describe en la Política de Privacidad de IBKR y en la Política de Cookies. Si el Cliente reside en la Unión Europea («UE»), o está protegido de otro modo por las leyes de la UE sobre la privacidad de la información, las cuales incluyen al Reglamento general de protección de datos («RGPD»), el Cliente acepta que IBKR podrá recopilar y procesar la información personal del Cliente de conformidad con la Política de Privacidad de IBKR con el alcance permitido por el RGPD.
 - B. Conforme a las limitaciones y protecciones previstas en la Política de Privacidad de IBKR y la Política de Cookies, el Cliente presta su consentimiento para la grabación y retención de todas las comunicaciones o interacciones del cliente con IBKR, sus agentes, proveedores autorizados o representantes, lo que incluye, entre otras, las que se establezcan mediante llamadas telefónicas, Protocolo de Transmisión de la Voz por Internet (VOIP), videoconferencia, chatbot, asistente virtual, u otras interacciones con cualquier sitio web, aplicación de software o plataforma de negociación de IBKR.
 - C. El Cliente autoriza a IBKR, directamente o a través de terceras partes, a realizar las investigaciones que IBKR considere necesarias para realizar negocios con el Cliente. Esto podrá incluir la solicitud de un informe crediticio, la realización de otras comprobaciones crediticias, y la realización de investigaciones en caso de incumplimiento en sus obligaciones del presente por parte del Cliente, o la verificación de la información que proporciona el Cliente contra bases de datos de terceros. Toda información obtenida se mantendrá de acuerdo con la Política de Privacidad de IBKR.
54. **Arbitraje obligatorio.**
 - A. **Este acuerdo contiene una cláusula de arbitraje previo a la controversia. Al firmar el acuerdo de arbitraje, las partes acuerdan lo siguiente:**

- i. TODAS LAS PARTES EN ESTE ACUERDO RENUNCIAN AL DERECHO DE INICIAR UNA DEMANDA ANTE UN TRIBUNAL EN SU CONTRA, LO QUE INCLUYE EL DERECHO A UN JUICIO POR JURADO, EXCEPTO SEGÚN SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO DEL FORO DE ARBITRAJE EN EL CUAL SE PRESENTA LA DEMANDA.**
 - ii. LOS LAUDOS ARBITRALES SUELEN SER DEFINITIVOS Y VINCULANTES; LA CAPACIDAD DE UNA DE LAS PARTES DE REVERTIR O MODIFICAR UN LAUDO ARBITRAL ES MUY LIMITADA.**
 - iii. LA CAPACIDAD DE LAS PARTES DE OBTENER DOCUMENTOS, DECLARACIONES DE TESTIGOS Y DEMÁS EDITIO INSTRUMENTORUM ES NORMALMENTE MÁS LIMITADA EN EL ARBITRAJE QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES.**
 - iv. LOS ÁRBITROS NO TIENEN QUE EXPLICAR LOS MOTIVOS DEL LAUDO A MENOS QUE, EN UN CASO ELEGIBLE, TODAS LAS PARTES HAYAN PRESENTADO UNA SOLICITUD CONJUNTA DE EXPLICACIÓN DEL LAUDO ANTE EL PANEL AL MENOS 20 DÍAS ANTES DE LA FECHA DE LA PRIMERA AUDIENCIA PROGRAMADA.**
 - v. EL PANEL DE ÁRBITROS PODRÁ INCLUIR A UNA MINORÍA DE ÁRBITROS QUE HAYAN ESTADO O ESTÉN ASOCIADOS A LA INDUSTRIA DE VALORES.**
 - vi. LOS REGLAMENTOS DE ALGUNOS DE LOS FOROS DE ARBITRAJE PODRÁN IMPONER LÍMITES A LOS PLAZOS PARA PRESENTAR UNA PETICIÓN DE ARBITRAJE. EN ALGUNOS CASOS, LAS PETICIONES QUE NO SEAN ELEGIBLES PARA ARBITRAJE PODRÁN PRESENTARSE ANTE UN TRIBUNAL.**
 - vii. LOS REGLAMENTOS DEL FORO DE ARBITRAJE EN EL CUAL SE PRESENTA LA DEMANDA, Y TODAS SUS MODIFICATORIAS, DEBERÁN INCORPORARSE A ESTE ACUERDO.**
- B. El Cliente acepta que toda controversia, disputa, reclamación o recurso entre IBKR, una empresa asociada de IBKR o cualquiera de sus accionistas, ejecutivos, directores, empleados, asociados o agentes, por un lado, y el Cliente, o sus accionistas, ejecutivos, directores, empleados, asociados o agentes, si procede, por el otro lado, que deriven de este Acuerdo, o se relacionen con este o con las cuentas establecidas conforme al presente en donde puedan negociarse valores; sus operaciones; todas las operaciones entre IBKR y el Cliente; toda disposición del Acuerdo del**

Cliente, u otro acuerdo entre IBKR y el Cliente; o un incumplimiento de dichas operaciones o acuerdos, se resolverán mediante arbitraje, de acuerdo con los reglamentos que por entonces prevalezcan de entre uno de los siguientes: JAMS (de acuerdo con las Reglas y procedimientos de arbitraje integral de JAMS), la Autoridad Reguladora de la Industria Financiera (FINRA) o el foro de arbitraje de una bolsa de la cual IBKR sea miembro, según elija el demandante con derechos legítimos. Si el Cliente es el demandante con derechos legítimos y no ha seleccionado un foro de arbitraje dentro de diez días luego de notificar su intención de someterse a arbitraje, IBKR deberá elegir el foro. El laudo de los árbitros, o de la mayoría de estos, será definitivo, y la sentencia en virtud del laudo se registrará en un tribunal con jurisdicción, ya sea estatal o federal.

- C. Ninguna persona presentará una demanda colectiva putativa o certificada para arbitraje, y no buscará exigir ningún acuerdo de arbitraje previo a la controversia contra una persona que haya iniciado dicha demanda colectiva putativa ante un tribunal; o que sea miembro de una clase putativa que no haya optado por salir de la clase respecto de las peticiones comprendidas en la demanda colectiva putativa, hasta que:**
- i. se deniegue la certificación de clase; o**
 - ii. se elimine la certificación de la clase; o**
 - iii. el tribunal excluya al Cliente de la clase.**

Dicho periodo de gracia para ejecutar un acuerdo de arbitraje no constituirá una renuncia a los derechos conforme con este Acuerdo, excepto con el alcance establecido en el presente.

- 55. Honorarios de los abogados.** Excepto por los derechos de IBKR de recuperar los costes de los honorarios de sus abogados del Cliente en virtud de los apartados 16 y 34 del presente, en todas las demás circunstancias, las cuales incluyen, entre otros, arbitraje, mediación, procedimientos, investigaciones u otras cuestiones o procedimientos entre el Cliente e IBKR, IBKR y el Cliente aceptan: i) cubrir sus propias costas judiciales, las cuales incluyen los honorarios de los abogados; y ii) renunciar a derechos de recuperación de la otra parte aquellos costes o gastos incurridos con el alcance permitido por la legislación aplicable. Cada parte acepta indemnizar a la otra por todos los costes u honorarios, los cuales incluyen los honorarios de los abogados, incurridos en la defensa contra todo intento de la otra parte de recuperar los honorarios de los abogados de forma contraria a esta disposición.

ESTE ACUERDO CONTIENE, EN EL APARTADO 54, UNA CLÁUSULA DE ARBITRAJE PREVIO A LAS CONTROVERSIAS. AL FIRMAR EL PRESENTE, ACEPTO QUE ESTE ACUERDO CONTIENE UNA CLÁUSULA DE ARBITRAJE PREVIO A LA CONTROVERSIA, Y QUE HE RECIBIDO Y LEÍDO Y QUE ENTIENDO LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE.

Anexo A

[Futuros con entrega física]

Este Anexo establece las cláusulas conforme a las cuales el Cliente podrá realizar o recibir la entrega de determinados contratos de futuros con entrega física, según se indica en la lista que figura a continuación (los «Contratos Cubiertos»), los cuales se negocian en determinados mercados de contratos designados (se hará referencia conjuntamente a dichos mercados como los «Mercados»).

Lista de Contratos Cubiertos

- GC en el COMEX [Futuros sobre oro del COMEX]
- MGC en el COMEX [Futuros sobre oro micro del COMEX]
- SI en el COMEX [Futuros sobre plata del COMEX]
- SIL en el COMEX [Futuros sobre plata micro del COMEX]

Términos

IBKR podrá, a su exclusivo criterio, permitirle al Cliente realizar o recibir entregas sobre los Contratos Cubiertos de acuerdo con las aceptaciones del Cliente contenidas en el presente y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. El Cliente acepta que todas las entregas de los Contratos Cubiertos se registrarán y realizarán de conformidad con, i) las Especificaciones de los Contratos para el Contrato Cubierto relevante, según se especifique en el Mercado correspondiente, y ii) los Reglamentos y los procedimientos de entrega de los Mercados relevantes que se apliquen para dichos Contratos Cubiertos.
2. Los Clientes no tendrán permitido mantener posiciones largas en los Contratos Cubiertos durante el mes de la entrega de dichos contratos, a menos que el Cliente tenga un capital más que suficiente para cumplir con la obligación de pago máxima (valuada según el precio de mercado) a la entrega de dichos contratos (las «Obligaciones de Pago»).
3. De acuerdo con el apartado 2 anterior, el Cliente acepta que el margen de mantenimiento requerido sobre los Contratos Cubiertos que se encuentren dentro del mes de entrega no deberá, en ningún momento, ser inferior a la

Obligación de Pago de dichos contratos, y las posiciones largas del Cliente en dichos contratos podrán verse afectadas por liquidaciones inmediatas si, en cualquier momento, la cuenta del Cliente no tiene los fondos suficientes para cumplir con su obligación de mantenimiento de margen total.

4. El Cliente acepta que, luego de recibir la entrega del *commodity* subyacente (el «*Commodity* Entregado») con relación a una posición larga en un Contrato Cubierto, el valor del *commodity* continuará variando con el precio que tenga dicho *commodity* y el Cliente continuará, en consecuencia, expuesto a las fluctuaciones en el valor del *commodity*.
5. El Cliente acepta que:
 - a. puede no existir un mercado disponible para el *Commodity* Entregado;
 - b. IBKR podrá asignar el valor de la garantía al *Commodity* Entregado a su exclusivo criterio, o no hacerlo; y
 - c. el Cliente podrá no poder liquidar el *Commodity* Entregado (además de abrir una posición corta en el Contrato Cubierto relevante y mantener dicha posición durante el mes de entrega), incluso si el Cliente así desea hacerlo.